

18
Se leyeron las Acuerdos de veinte y quatro de Diciembre prox,^{mo}
en que se le nombra; y de catorze de lo siguiente, en que el Cav,^{no}
Procurador Sindico General expuso varias razones para que
se resolviese lo conveniente en este particular; y por este
se presento una proposicion por escrito que es como se sigue.

Aqui la proposicion

Principiada la conferencia, y llegados al lugar de el
Señor D. Antonio Rocamora fender. Dijo que supo
nuyendo la notoria equivocacion que padese el Cav. Proc.^{no}

General, consentar como principio indubitado en suades
proposiciones de la anterior y presente Cavildo, el de ni

practica inconcusa en este Ayuntamiento, el que para
servir la Feles Escripturas haya sido segun regla

el que el Residor haya presuntamente propuesto a la
Ciudad otro de sumisma Clase y unca Jurado, o a l con

trario, pues lo contrario se e videnria de los Libros Capi-
tulares, pues solo en el año de seterientos zinquenta y

nueve se enquantan tres o quatro de estos Exemplares
vno en Cavildo de veinte y seis de Junio; otro en el de diez y

siete de Julio, y otro en veinte y dos de Septiembre, hasta que
por justos motivos la Ciudad de manunime consentimiento

resolvio nose hiziesen estas lesiones en yndividuos del
Cavildo de de nores Jurados; Pero habiendo resado aque